

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2018-00711-00

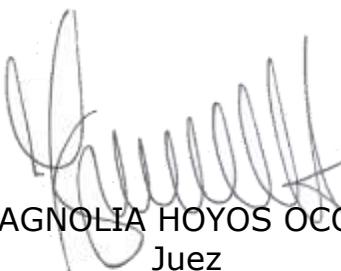
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de partición adicional (c. digital 6), en cuanto los dineros que se relacionan no se demuestran en cabeza de los causantes y así tampoco el derecho de propiedad en la proporción y avalúo correspondiente al inmueble con matrícula No. 50S-38299 y acorde con la anotación No. 003 del certificado de tradición y libertad, a nombre de la obitada María Lucila Rojas de Aguilera.

Se tiene a la abogada MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ como apoderada de Clara Cecilia y Julián Ignacio Rojas Contreras de conformidad al poder aportado (c. digital 6).

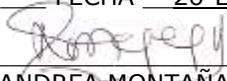
No se reconoce interés a los señores Claudia Maryori y Winston Gerardo Rojas Mendoza en razón a que la causa se halla terminada. (Sentencia del 17 de mayo de 2019).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 FECHA 26-ENERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
-Secretaria

LF